



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados **Glaforo Salinas Mendiola, Teresa Aguilar Gutiérrez, Luis Rene Cantú Galván, Issis Cantú Manzano, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Carlos Germán de Anda Hernández, Juan Carlos Desilos García, Arturo Esparza Parra, Nohemí Estrella Leal, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Beda Leticia Gerardo Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, María de Jesús Gurrola Arellano, José Ciro Hernández Arteaga, Joaquín Antonio Hernández Correa, Ana Lidia Luévano de los Santos, Ramiro Javier Salazar Rodríguez, María del Carmen Tuñón Cossío y Juana Alicia Sánchez Jiménez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DE MANERA ATENTA Y CON PLENO RESPETO A SU ESFERA COMPETENCIAL, EXHORTA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN CONSTITUCIONAL, DEN CUMPLIMIENTO A LA ATRIBUCIÓN INHERENTE A LA LIMPIEZA Y DESMONTE DE PREDIOS BALDÍOS O NO EDIFICADOS, DE VIVIENDAS, CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES ABANDONADAS, QUE SE UBIQUEN EN LAS ZONAS URBANAS O SUBURBANAS, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 140 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos a la vivienda, a la protección de la salud, y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, se encuentran reconocidos en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estos derechos, tienen como propósito dar satisfacción a la necesidad que tiene toda persona de tener un lugar adecuado para su desarrollo que le permita su progreso individual y colectivo, tomando en consideración que la ubicación de la vivienda, no debe ser en lugares contaminados ni próximos a fuentes de contaminación, que pongan en riesgo el derecho a la salud de los habitantes.

Bajo ese contexto, en esta Legislatura, fueron aprobados por este Congreso los Decretos números LXIII-144 y LXIII-164, de fechas 15 de marzo de 2017 y 25 de abril del mismo año, relativos a la reformas al artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y al artículo 145 bis de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, respectivamente, con el objeto de establecer la obligación a los propietarios o poseedores de predios baldíos o no edificados, de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas de los municipios, para que realicen la limpieza y desmonte de los mismos.

A su vez, las reformas antes descritas, establecieron una atribución para los Ayuntamientos, en el sentido de que, cuando los propietarios o poseedores no cumplan con su obligación, entonces la autoridad municipal realizará la limpieza o el desmonte correspondiente, con base en la reglamentación respectiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Estas reformas, contribuyen a generar entornos seguros y saludables en zonas urbanas y suburbanas de los municipios de nuestra entidad, además de mejorar la imagen pública de fraccionamientos, colonias y las periferias de las ciudades.

Lo anterior, surgió de la necesidad de hacer frente a la creciente problemática de viviendas, construcciones y edificaciones abandonadas, permeadas de maleza, residuos peligrosos o contaminantes, además de objetos que se convierten en criaderos de plagas y fuentes de enfermedades.

Ahora bien, la intención de estas reformas fue la de avanzar en el rubro de salud, limpieza e imagen pública, sin embargo, resulta preciso que los Ayuntamientos den pleno cumplimiento a dichas disposiciones legales, manteniendo limpios los predios baldíos, viviendas abandonadas o no habitadas, entre otros, para evitar problemas graves de salud pública, ya que es del conocimiento general que en este tipo de predios con maleza, enmontados, se reproducen los mosquitos transmisores de diversas enfermedades, por lo cual, es de suma importancia mantener una buena limpieza en este tipo de inmuebles, para evitar las enfermedades transmitidas por vectores, además de que dichas propiedades al encontrarse en esas condiciones suelen servir de guarida para maleantes y delincuentes.

Es así que, como una forma de impulsar el funcionamiento eficiente de los gobiernos municipales y fortalecer su marco reglamentario, en aras de atender las necesidades sociales de mayor prioridad, tenemos a bien realizar el presente exhorto, a fin de que cada Ayuntamiento de nuestro Estado de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Por lo expuesto y fundado, quienes promovemos la iniciativa de mérito, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera atenta y con pleno respeto a su esfera competencial, exhorta a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que en el ejercicio de su función constitucional, den cumplimiento a la atribución inherente a la limpieza y desmonte de predios baldíos o no edificados, de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas, establecida en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y se comunicará a los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13 de febrero de 2019.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

ATENTAMENTE.

**DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA
COORDINADOR**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ

DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO

DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE

DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ

DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ

DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO

DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA

DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA

DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS

DIP. ARTURO ESPARZA PARRA

DIP. JUAN CARLOS DESILOS GARCÍA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ

DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN

DIP. MARÍA DEL CARMÉN TUÑÓN COSSÍO

**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ**

DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DE MANERA ATENTA Y CON PLENO RESPETO A SU ESFERA COMPETENCIAL, EXHORTA A LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN CONSTITUCIONAL, DEN CUMPLIMIENTO A LA ATRIBUCIÓN INHERENTE A LA LIMPIEZA Y DESMONTE DE PREDIOS BALDÍOS O NO EDIFICADOS, DE VIVIENDAS, CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES ABANDONADAS, QUE SE UBIQUEN EN LAS ZONAS URBANAS O SUBURBANAS, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 140 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el día 13 de febrero del 2019.